

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-04-2022. Informo al señor Juez que la oficina de tránsito nos envía informe con la medida inscrita y la parte demandante aporta el certificado de tradición del vehículo, el que no está inmovilizado, y el apoderado aporta constancia de envío de notificación personal a la demandada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio: 907

Radicado: 170014003002-2021-00612-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-

DEMANDADA: LAURA MELISSA CASTAÑO ARANGO

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone agregar al proceso el Certificado de Tradición con la medida inscrita.

Inscrito como ha sido el embargo del vehículo:

CERTIFICA QUE			
El vehículo de placas		MJK99D	tiene las siguientes características:
Clase:	MOTOCICLETA	Serie:	9FLU62018FCH94582
Marca:	AUTECO KYMCO	Chasis:	9FLU62018FCH94582
Carrocería:	TURISMO	Cilindraje:	124 Nro. Ejes:
Línea:	FLY 125	Pasajeros:	2 Toneladas: .00
Color:	GRIS ASFALTO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2015	Afiliado a:	
Motor:	KN25SR2200298	F. Ingreso:	26/08/2014
Número de VIN:	9FLU62018FCH94582	Manifiesto:	902014000143224
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	02/08/2014
Aduana:	ITAGUI		
Empresa vende:	SU MOTO DEL OTUN S.A		
Fecha compra:	25/08/2014		
Matriculado por LAURA VANESA SALAZAR JURADO			

Se dispone comisionar al Inspector de Tránsito, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado vehículo, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia

4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000
5. Notificarle al secuestre que debe prestar caución por valor de \$500.000 pesos dentro de los CINCO (5) días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE TRANSITO.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-05-2022

Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab4c07866538eaa53473ecb0849a229a5716ee51be12b4f4a2b01fb4d0f0196**

Documento generado en 29/04/2022 08:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>